



NACIONAL



RESOLUCION 141/2014
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E
IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos.

Del: 10/04/2014

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000165/14-0 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, las disposiciones de la Ley 24.193 y su Decreto Reglamentario N° 512/95 y la Resolución INCUCAI N° 239/13; y

CONSIDERANDO:

Que por acto resolutivo citado en el Visto, el Directorio de este Instituto Nacional ha elevado oportunamente al Ministerio de Salud, una propuesta de establecimientos de valores arancelarios de la actividad de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, a efectos de su facturación y cobro ante entidades nacionales y/o provinciales encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor.

Que dicha iniciativa ha sido ratificada por la referida autoridad ministerial mediante la Resolución N° 1226 de fecha 16 de agosto de 2013, motivo por el cual, debido a las fluctuaciones en los valores operados en el último tiempo, resulta necesario efectuar las pertinentes actualizaciones.

Que el mayor costo y calidad de los insumos específicos utilizados, en especial las soluciones de conservación, hacen imprescindible llevar a cabo un ajuste de dichos valores.

Que la presente norma ha sido considerada por la Comisión Federal de Trasplante (COFETERA), en su sesión de los días 8 y 9 de abril de 2014.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración y la Dirección Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio, en su sesión N° 13 del día 10 ABR 2014

Que se actúa en uso de las competencias conferidas por el artículo 16 de la Ley 24.193 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 512/95.

Por ello,

El Directorio del Instituto Central Único Coordinador de Ablación e Implante resuelve:

Artículo 1°.- Apruébanse los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de procuración de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, que se detallan en el ANEXO UNICO, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- El INCUCAI procederá a facturar a las entidades encargadas de la cobertura social o sanitaria del receptor, los valores de procuración que realicen los Organismos Provinciales de Procuración que delegaron tal gestión mediante la suscripción de los convenios celebrados en el marco del Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, aprobado por Resolución N° 199/2004 del Ex Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Art. 3°.- Los valores establecidos en la presente norma, sólo podrán ser facturados cuando se haya verificado el efectivo implante de órganos y/o tejidos a través del certificado correspondiente.

Art. 4°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 239/13 del registro de este Organismo Nacional.

Art. 5°.- Elévense las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos del dictado del Acto Resolutivo que refrende el valor arancelario de la procuración de órganos y tejidos, conforme las previsiones del artículo 16 de Decreto N° 512/95.

Art. 6°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Gírense las actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación a los fines indicados en el artículo precedente. Cumplido, archívese.

Dr. Carlos A. Soratti

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

